

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 02, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.340.823
		APORTE FISCAL		2.340.803
		Libre		2.340.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
24	01	GASTOS		2.340.823
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		548.169
		Al Sector Privado		548.169
33	997	Fondo Social	03	548.169
	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.792.634
		Al Sector Privado		1.792.634
34	995	Fondo Social	03	1.792.634
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 964 del año 2015. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. En los servicios bajo la dependencia legal del Servicio de Gobierno Interior, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 Durante el año 2027, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.
- 03 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N°16.040 sobre

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 02, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.

La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N°19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.

04 Incluye al menos \$ 280.128 miles para la instalación y funcionamiento de sistemas de agua potable rural (APR).